

Informe de Control Permanente Previo: Informe de Intervención liquidación del presupuesto.

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto Diputación Provincial. Ejercicio 2025

INFORME DE INTERVENCIÓN

Confeccionados los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto de la Diputación de Toledo, correspondientes al ejercicio 2025 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990. Y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO. PLAZOS:

El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad Local se efectuarán, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

La Liquidación del Presupuesto se confecciona antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.

TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

De acuerdo con el art. 93.1 a) del Real Decreto 500/1990, en la liquidación del presupuesto de gastos se determinarán para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. El resumen por capítulos es el siguiente:

| CAPIT. | CDTO. INICIAL | MODIF. | CDTO. DEFINITIVO | AUTORIZ. | COMPROM. | OBLG. RECONOC. | PAGOS REALIZAD. |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1 | 44.100.000,00 | 4.755.580,58 | 48.855.580,58 | 45.612.646,26 | 45.612.646,26 | 45.612.646,09 | 45.612.646,09 |
| 2 | 20.799.086,00 | 16.370.636,01 | 37.169.722,01 | 30.063.730,99 | 22.637.978,06 | 18.690.290,19 | 18.628.398,73 |
| 3 | 16.000,00 | 0,00 | 16.000,00 | 27,00 | 27,00 | 27,00 | 27,00 |
| 4 | 61.821.282,00 | 17.848.529,70 | 79.669.811,70 | 73.270.210,16 | 73.052.240,32 | 60.270.574,43 | 58.474.909,74 |
| 5 | 325.246,00 | 0,00 | 325.246,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 6 | 21.367.322,00 | 21.462.181,77 | 42.829.503,77 | 34.599.661,93 | 31.246.634,21 | 21.947.779,94 | 21.910.906,02 |
| 7 | 25.167.444,00 | 97.249.632,13 | 122.417.076,13 | 110.763.158,27 | 110.506.835,52 | 35.804.046,39 | 34.614.034,15 |
| 8 | 268.263,00 | 0,00 | 268.263,00 | 153.435,00 | 153.435,00 | 153.435,00 | 153.435,00 |
| 9 | 100.000,00 | | 100.000,00 | 10.567,50 | 10.567,50 | 10.567,50 | 10.567,50 |
| TOTAL | 173.964.643,00 | 157.686.560,19 | 331.651.203,19 | 294.473.437,11 | 283.220.363,87 | 182.489.366,54 | 179.404.924,23 |

Si bien, el art. 93.1 a) del Real Decreto 500/1990 no se refiere a ello, al realizarse la liquidación del presupuesto de gastos es conveniente obtener el importe de los siguientes saldos:

Saldo de créditos = Créditos definitivos - A = 37.177.766,08

Saldo de autorizaciones = A - D = 11.253.073,24

Saldo de compromisos = D - O = 100.730.997,33

La suma de estos tres saldos es igual al remanente de crédito a 31 de diciembre: 149.161.836,65.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Conforme al artículo 93.1 b) del Real Decreto 500/1990 respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos. El resumen por capítulos es el siguiente:

| CAP. | PREV. INICIAL | MODIF. | PREV. DEFINIT. | DCHOS RECONOCIDOS | | ANULACIONES | | RECAUD. |
|------|---------------|--------|----------------|-------------------|---------------|-------------|------------|---------------|
| | | | | BRUTOS | NETOS | LIQUID. | DEVOL. | |
| 1 | 13.555.598,00 | 0,00 | 13.555.598,00 | 14.293.941,31 | 14.271.370,83 | 22.570,48 | 22.570,48 | 11.139.376,40 |
| 2 | 10.538.453,00 | 0,00 | 10.538.453,00 | 11.909.618,16 | 11.792.067,96 | 117.550,20 | 117.550,20 | 10.625.881,62 |

VICEINTERVENCIÓN

| | | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| 3 | 4.756.245,00 | 1.339.445,62 | 6.095.690,62 | 5.629.504,73 | 5.625.481,62 | 4.023,11 | 3.757,34 | 4.797.022,97 |
| 4 | 135.711.459,00 | 10.752.268,00 | 146.463.727,00 | 161.515.159,49 | 159.986.616,47 | 1.528.543,02 | 1.528.543,02 | 143.968.301,22 |
| 5 | 2.696.037,00 | 0,00 | 2.696.037,00 | 2.935.691,24 | 2.935.368,19 | 323,05 | 0,00 | 2.924.925,56 |
| 6 | 1.000,00 | 0,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | 6.583.746,00 | 10.997.246,18 | 17.580.992,18 | 23.076.256,74 | 23.003.259,12 | 72.997,62 | 72.997,62 | 22.934.924,14 |
| 8 | 122.105,00 | 134.597.600,39 | 134.719.705,39 | 171.750,00 | 171.750,00 | 0,00 | 0,00 | 54.896,65 |
| 9 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -420.013,21 | 420.013,21 | 420.013,21 | -420.013,21 |
| TOTAL | 173.964.643,00 | 157.686.560,19 | 331.651.203,19 | 219.531.921,67 | 217.365.900,98 | 2.166.020,69 | 2.165.431,87 | 196.025.315,35 |

Además según recoge el art. 93.2 del RD 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de tesorería.

QUINTO. LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE.

El importe de los **derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente** se obtiene del saldo de la cuenta 430 "Deudores de derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente", siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias. Si el cálculo se realiza antes de la regularización, al saldo de las cuentas 4300 y 4303 habría que restar el de la cuenta 433 "Derechos anulados de presupuesto corriente" a través de todas sus divisionarias, excepto la 4339 "Derechos anulados por devolución de ingresos", dado que no minoran el pendiente de cobro, y el saldo de la cuenta 438 "Derechos cancelados de presupuesto corriente", a través de todas sus divisionarias.

Pendiente de cobro presupuesto corriente a 31 de diciembre 2025 = 21.340.585,63

El importe de los **derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados** se obtiene del saldo de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados" siendo éste la agregación de los saldos correspondientes a sus divisionarias. Si el cálculo se realiza antes de la regularización, al saldo de las cuentas 4310 y 4313 habría que restar el de la cuenta

434, "Derechos anulados de presupuestos cerrados", a través de todas sus divisionarias y el saldo de la cuenta 439, "Derechos cancelados de presupuestos cerrados", a través de todas sus divisionarias.

Pendiente de cobro presupuestos cerrados a 31 de diciembre 2025 = 4.451.854,07

El importe de las **obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente** se obtiene del saldo de la cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente"

Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente a 31 de diciembre 2025 = 3.084.442,31

El importe de las **obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados** se obtiene del saldo de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados"

Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 31 de diciembre = 0,00

SEXTO. RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local, tercera parte "cuentas anuales" punto 10 "estado de liquidación del presupuesto" regulan a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Es por tanto una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios obtenidos en el período (derechos reconocidos netos) han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio (obligaciones reconocidas netas), es decir, representa si las obligaciones reconocidas han tenido recursos que las financien.

| RESULTADO PRESUPUESTARIO | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | 217.365.900,98 |
| | |



| | | |
|--|--|-----------------------|
| OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | | 182.489.366,54 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO | | 34.876.534,44 |
| + | Desviaciones de financiación negativas | 2.862.594,23 |
| - | Desviaciones de financiación positivas | 6.123.248,78 |
| + | Oblgs reconocidas RTGG | 47.838.613,79 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO | | 79.454.493,68 |

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO. Conforme a la tercera parte de la Instrucción de contabilidad punto 10 sobre estado de liquidación del presupuesto, el Resultado Presupuestario deberá ajustarse, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2025 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2025 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se deberán tener en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

Los gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería provienen de remanentes de crédito incorporados al ejercicio que ahora se liquida así como de suplementos de crédito financiados con dicho remanente, de acuerdo al siguiente detalle:

| # MODIF | MODALIDAD | IMPORTE MODIF CRÉDITO | IMPORTE FINANC. RTGG | ORN |
|---------|----------------------------------|-----------------------|----------------------|---------------|
| 6/2025 | Incorporación de remanentes | 103.073.911,25 | 91.592.667,08 | 37.547.302,95 |
| 12/2025 | Incorporación de remanentes 2 | 153.758,45 | 153.758,45 | |
| 40/2025 | Incorporación de remanentes 3 | 237.168,50 | 85.000,00 | |
| 9/2025 | Cdto extraordinario y suplemento | 33.290.862,75 | 33.290.862,75 | 8.388.726,47 |

| | | | | |
|--------------|---|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| 21/2025 | Cdto extraordinario (amort deuda CPEIS) | 852.584,37 | 852.584,37 | 852.584,37 |
| 33/2025 | Suplemento de créditos (PEI) | 1.300.000,00 | 1.300.000,00 | - |
| 76/2026 | Suplemento de crédito (aport extra CPEIS) | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 |
| TOTAL | | 139.958.285,32 | 128.324.872,65 | 47.838.613,79 |

B. Determinación de desviaciones de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2025 imputables al ejercicio presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Conforme a la regla 29 las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate.

Para el cálculo de los coeficientes de financiación, tal y como recoge la regla 28, se divide la totalidad de los ingresos presupuestarios (reconocidos y pendientes de reconocer) afectados a la realización de un gasto presupuestario, por el importe total de éste (realizado y a realizar).

Resumen de las desviaciones del ejercicio 2025:

| CÓDIGO DE GASTO | DENOMINACIÓN | AGENTE FINANCIADOR | APLIC. PRESUP. | COEF. FINANC. | DESVIACIONES DEL EJERCICIO | | DESVIACIONES ACUMULADAS |
|-----------------|--|--------------------------------------|----------------|---------------|----------------------------|-----------|-------------------------|
| | | TERCERO | | | POSITIVAS | NEGATIVAS | POSITIVAS |
| 2022000002 | Reparación daños borrasca FILOMENA | MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL | 72011 | 0,86369 | 0 | 0 | 1.292.436,27 |
| 2022000003 | Plan Sostenibilidad Turística Montes de Toledo | JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA | 75061 | 0,44396 | 0 | 82.759,78 | 459.656,39 |
| 2022000003 | Plan Sostenibilidad Turística Montes de Toledo | MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y | 72010 | 0,36529 | 0 | 68.093,49 | 378.198,30 |

VICEINTERVENCIÓN

| | | TURISMO | | | | | | |
|--------------|---|---|--------|---------|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 20230000001 | Transformación Digital y Modernización de EE.LL. | MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL | 42025 | 0,4074 | 0 | 1.096.467,10 | 0 | |
| 20230000001 | Transformación Digital y Modernización de EE.LL. | MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL | 72025 | 0,40817 | 0 | 1.098.542,83 | 0 | |
| 20230000002 | Oficina de Información Rural en Comarca de La Jara | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO | 45017 | 0,79099 | 0 | 4.001,02 | 58.731,10 | |
| 20230000002 | Oficina de Información Rural en Comarca de La Jara | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO | 72017 | 0,20901 | 0 | 1.057,21 | 7.511,98 | |
| 20230000004 | PIREP Local 2022 Laboratorio Agroalimentario. | MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA | 72016 | 0,88586 | 0 | 0 | 0,00 | |
| 20230000005 | Instalac.Energías Renovables Térmicas RSA- Edificio | CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE JJ. CC. C- LM | 72018 | 0,52931 | 0 | 0,00 € | 0 | |
| 20230000006 | Programa Sostenibilidad Turística Campana Oropesa | JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA | 75062 | 1 | 0 | 298.814,93 | 2.193.808,58 | |
| 20230000007 | DANA sept 2023 | MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL | 72014 | 0,58275 | 4.257.166,80 | 0,00 | 0,00 | |
| 20240000001 | Programa Recualificación y Reciclaje Profes.2023 | JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - EEI EL ALFAR | 45050 | 0,88256 | 126.723,82 | 0 | 0 | |
| 20240000002 | PRTR Mejora Eficiencia Ciclo Urbano del Agua 1 | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO | 72026 | 0,79026 | 108.984,37 | 0 | 576.773,79 | |
| 20240000003 | Adaptación líneas alta tensión a Protecc.Avifauna | JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA | 75080 | 0,95238 | 0 | 3.614,33 | 0 | |
| 20240000004 | Transf.Digital- Modernización Padrón Municipal EELL | MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL | 72027 | 1 | 626.671,33 | 0 | 626.671,33 | |
| 20250000001 | Programa Talleres + 2025 | JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA - EEI EL ALFAR | 45050 | 0,8 | 254.825,18 | 0 | 254.825,18 | |
| 20250000002 | Reto Rural Digital | MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO | 420910 | 1 | 747.052,21 | 0 | 747.052,21 | |
| 20250000003 | Programa Efeso (FSE+) | MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL | 420911 | 0,85 | 0 | 209.243,54 | 0 | |
| 20250000004 | Plan Formación Continúa EE.LL 2025 | CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS JCCM | 45080 | 1 | 1.825,07 | 0 | 1.825,07 | |
| TOTAL | | | | | | 6.123.248,78 | 2.862.594,23 | 6.597.490,20 |

| | |
|--|---------------|
| Desviaciones financiación ejercicio 2025 positivas | 6.123.248,78 |
| Desviaciones financiación ejercicio 2025 negativas | -2.862.594,23 |

Las desviaciones negativas suponen un ajuste positivo al resultado presupuestario y las positivas un ajuste negativo.

SÉPTIMO. DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

El remanente de tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto con financiación afectada y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Remanente de tesorería = Fondos líquidos + Derechos pendientes de cobro - Obligaciones pendientes de pago + Partidas pendientes de aplicación.

Todos ellos a 31 de diciembre.

Se incluirá información detallada de los saldos de dudoso cobro.

| | | |
|--|--------------|-----------------------|
| (+) Fondos líquidos de Tesorería a 31/12/2025 | | 160.136.518,49 |
| (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2025 | | 31.028.874,47 |
| (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2025..... | | 5.436.859,26 |
| (+) Partidas pendientes aplicación definitiva a 31/12/2025... | | (7.508,41) |
| REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL | | 185.721.025,29 |
| Saldos de dudoso cobro | 2.550.134,21 | |
| Exceso de financiación afectada..... | 6.597.490,20 | |
| REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales | | 176.573.400,88 |
| Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de período..... | 1.085.098,27 | |
| Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de período..... | 141.676,58 | |
| REMANENTE DE TESORERÍA para gastos generales ajustado | | 175.346.626,03 |

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2025

De la aplicación de los criterios de minoración fijados en la Base 87ª de las de Ejecución del Presupuesto General de 2025, en relación con lo dispuesto por el artículo 193.bis del Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004, se ha obtenido, como resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos en él contenidos, el saldo de derechos presupuestarios de dudoso cobro correspondiente a la agrupación de Presupuestos cerrados siguiente:

| EJERCICIO PRESUPUESTARIO | DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2025 | % PROVISIÓN | DERECHOS DE DUDOSO COBRO A 31/12/2025 |
|--------------------------|---|--------------|---------------------------------------|
| 2024 | 987.596,23 | 25% | 246.899,06 |
| 2023 | 591.003,95 | 25% | 147.750,99 |
| 2022 | 1.229.403,67 | 50% | 614.701,84 |
| 2021 | 189.988,36 | 75% | 142.491,27 |
| 2020 | 222.283,24 | 75% | 166.712,43 |
| 2019 y anteriores | 1.231.578,62 | 100% | 1.231.578,62 |
| TOTALES | 4.451.854,07 | TOTAL | 2.550.134,21 |

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2025

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan en la forma establecida en la regla 29.5 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, esto es, del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.

El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada = Σ Desviaciones de financiación acumuladas, positivas parciales por agentes financiadores.

Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada = 6.597.490,20

El desglose de las desviaciones de financiación acumuladas positivas por proyectos se ha incluido en el apartado del resultado presupuestario.

C. Remanente de tesorería ajustado



Se considera necesario ajustar el remanente de tesorería para gastos generales, a efectos de su posible utilización en el importe de las obligaciones del ejercicio 2025 pendientes de aplicar a presupuesto, esto es saldo de la cuenta (413) y el saldo de la cuenta (418) devoluciones de ingresos no materializados.

- SALDO (413) Obligaciones pdtes de aplicar a ppto= 1.085.098,27
- SALDO (408) Acreedores por devolución de ingresos = 141.676,58

OCTAVO: DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

Los remanentes de crédito se definen en el art. 98.1 del RD 500/1990 como “el saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas”, es decir:

| |
|---|
| REMANENTES DE CRÉDITO = CRÉDITOS DEFINITIVOS – OBLIGACIONES RECONOCIDAS |
|---|

El remanente de crédito total será la suma de los remanentes de crédito de todas las partidas presupuestarias.

| | |
|---|----------------|
| Créditos definitivos = Hb (0030): | 331.651.203,19 |
| - Obligaciones reconocidas = Hb (400) : | 331.651.203,19 |

REMANENTES DE CRÉDITO = 149.161.836,65

NOVENO.- AHORRO BRUTO Y AHORRO NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto y el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito sobre los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, por lo que se deben calcular ambas magnitudes para conocer la evolución de éstas y su incidencia en las operaciones de endeudamiento en 2025. El ahorro neto se define en el artículo 53 TRLRHL como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos del último ejercicio, minorada por las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y por el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso sin incluir las anualidades teóricas correspondientes a las operaciones de crédito



garantizadas con hipotecas.

| AHORROS BRUTO Y NETO | |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1 DRN cap. 1 a 5 ingresos | 194.610.905,07 |
| 2 ORN cap. 1,2 y 4 | 124.573.510,71 |
| 3 OR financiadas con RTGG | -14.588.220,11 |
| 4 AHORRO BRUTO (1)-(2)+(3) | 84.625.614,47 |
| 5 Anualidad teórica | 0,00 |
| 6 AHORRO NETO (4) - (5) | 84.625.614,47 |

Dentro del informe de evaluación de las reglas fiscales, se incluye información sobre los niveles de endeudamiento.

DÉCIMO.- El expediente de su razón queda integrado por los estados demostrativos y de más documentación que soporta esta información, ajustada a los preceptos de la ICAL de 2013.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, corresponde a la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del mismo, correspondiente al ejercicio 2025.

En conclusión a lo expuesto, la Vicenterventora que suscribe, emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2025, siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

Toledo,

LA VICEINTERVENTORA,

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Paola Robles Moreno

